



IMPULSALICANTE

AYUDAS A AUTÓNOMOS O PROFESIONALES POR LA PRIMERA CONTRATACIÓN INDEFINIDA O TEMPORAL DE UN TRABAJADOR (MENOR DE 30 AÑOS, MAYOR DE 45 AÑOS O PARADO DE LARGA DURACIÓN).

ORDEN 19/2014, de 27 de junio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigido a emprendedores para el año 2014.

<u>OBJETO:</u>	Ayudas a autónomos o profesionales por la primera contratación indefinida o temporal de un trabajador perteneciente a los colectivos de menores de 30 años, mayores de 45 años o parados de larga duración.
<u>BENEFICIARIOS:</u>	Los trabajadores autónomos o por cuenta propia que efectúen el primer contrato de trabajo desde su constitución como trabajador autónomo. <u>Requisitos:</u> ➤ Las contrataciones temporales deberán suscribirse desde el 2 de julio de 2014; en el caso de contrataciones indefinidas, se admitirán los contratos suscritos desde el 1 de enero de 2014. ➤ La persona contratada deberá pertenecer a alguno de los siguientes colectivos: personas mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años o personas que hayan permanecido inscritas como desempleadas en centros SERVEF por un periodo ininterrumpido de más de 365 días previos a la fecha de la contratación. ➤ La persona contratada deberá haber figurado inscrita como desempleada en el SERVEF hasta su contratación. ➤ El trabajador contratado no debe mantener una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el beneficiario. ➤ Debe tratarse del primer contrato de trabajo que suscriba el beneficiario desde su constitución como trabajador autónomo.
<u>CUANTÍAS:</u>	• Contrato indefinido a jornada completa: 5.400€ (6.000€ para menores de 25 años). • Contrato temporal a jornada completa de al menos 6 meses de duración: 3.100€ (3.600€ para menores de 25 años). • Contrato temporal a jornada completa de al menos 3 meses de duración: 1.500€ (2.000€ para menores de 25 años). Estas ayudas son incompatibles entre sí. En contratos a tiempo parcial de al menos 20 horas semanales se aplicará la reducción proporcional de la cuantía de la ayuda.
<u>SOLICITUDES:</u> <u>documentación</u>	Las solicitudes en impresos normalizados se presentarán en las direcciones territoriales de Empleo del SERVEF, o demás lugares previstos en la Ley, incluida la presentación a través del correspondiente registro telemático. La <u>documentación</u> a presentar (dos copias y original): • Documentación acreditativa e identificativa en su caso, del representante legal. • Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hacen referencia los artículos 13 y 34 de la Ley 38/2003, según el modelo normalizado. • Dos ejemplares originales de los datos de domiciliación bancaria, según el modelo normalizado. • Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, según el modelo normalizado.



IMPULSALICANTE

	• Declaración responsable de que la contratación realizada no incurre en causa de exclusión. • Certificación de vida laboral de la empresa, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social. • Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por el Centro SERVEF de empleo o comunicado telemáticamente al SERVEF. En las cláusulas de los contratos deberá constar expresamente, en el caso de los contratos temporales, la duración de la relación laboral. • Alta del trabajador en la Seguridad Social.
<u>PLAZO:</u>	Del 3 de julio al 30 de septiembre de 2014.
<u>OTRA INFORMACIÓN</u>	<u>Contratación indefinida</u>, se deberá mantener la relación laboral con el trabajador al menos durante doce meses. <u>Contratación temporal</u>, se deberá mantener la relación laboral con el trabajador al menos durante el período de tres o seis meses que se hubiera subvencionado. ón de cuotas a la Seguridad Social.